



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta emitida por Caja Honor, la cual se agrega a este auto.

De otro lado, requiérase a la parte ejecutante para que realice la notificación personal a la ejecutada, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 8° de la norma en comento.

Sobre el particular, se le informa a la interesada que deberá remitir la citación a la dirección física del ejecutado o en caso de obtener la dirección electrónica del demandado, a la misma, advirtiéndole que deberá comunicar y acreditar la forma como obtuvo dicha información, en virtud del inciso 2° del Decreto mencionado.

Igualmente, se le aclara que deberá tener especial atención con el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación; advirtiéndole que en el encabezado no puede decir citación a notificarse puesto que la norma precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata de la propia notificación y traslado de la demanda.

Adicionalmente, en virtud de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, que estableció la exequibilidad del Decreto 806 de 2020, entre otros aspectos, condicionando el inciso 3° del artículo 8°, se requiere que al momento de la notificación del ejecutado, allegue el acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para cumplir con dicha carga, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago data del mes de marzo del año en curso.

Finalmente, se insertará en el estado, copia de este auto para que el apoderado pueda remitir la información requerida.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67ec31f31b538d22c7c61011d5e1ff60e755537410834c1b674ac7e9d4fdc751

Documento generado en 21/06/2021 11:54:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Mar 8/06/2021 11:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**cserjudcfarm****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)[Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA](#)*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Andes SCD.**Todos los derechos reservados.*[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío

2021-06-08 a las 11:43:12

Fecha de lectura

2021-06-08 a las 11:43:12

Cordial saludo,

Juzgado segundo de familia Armenia

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20210604022412 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20210602003059. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra “Documentos Adjuntos”.

Documentos Adjuntos

 9129d9bed26d45018034d2e4e4a.pdf



Bogotá D C., 04/06/2021 11:08:54 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210604022412
Fecha: 04/06/2021 11:08:54 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210602003059

PROCESO	Ejecutivo de alimentos	
DEMANDANTE	Yudy Pauline Cifuentes Marin	C.C. 38684418
DEMANDADO	Armando José Pérez Algarín	C.C. 72348447
RADICADO	2021-00071-00	

En atención al oficio N° CSJ-0368 del 28 de mayo de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto y mediante el cual informa que:

“(…) los dineros retenidos como consecuencia de la medida de embargo y consiguiente decretada dentro de este proceso ejecutivo, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las cesantías devengadas por el señor Armando José Pérez Algarín, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.348.447, debían consignarse dentro de los primeros cinco (5) días del mes (...)

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a realizar el giro de los haberes que se encontraban retenidos a órdenes del Juzgado y a favor de la demandante por la suma de \$ 68.931,50 M/CTE. Dicho pago equivale al 25% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías acumulados en la cuenta individual del afiliado y se verá reflejado en los próximos días en la cuenta de depósitos judiciales asignada al Despacho.

Por otra parte, se informa que la orden de embargo sobre el 25% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías registrados en la cuenta individual continúa aplicándose hasta tanto el Despacho así lo ordene. Sin embargo, es importante mencionar, que los pagos que realice la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía solamente podrán hacerse por depósitos judiciales, es decir, Tipo 1, por lo cual en el evento de requerir un nuevo desembolso deberá comunicarlo a esta Entidad.

Por último, se informa, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales

se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder de Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y elaboró:
Abg. Mariana Giraldo Restrepo
Profesional Universitario 03
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Valores Armados,
para Colombia entera.

19 de Julio de 2020